

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Treinta y uno, (31) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 1100131030072019-00155-00
JUZGADO DE ORIGEN : JUZGADO SEPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITODE BOGOTA D.C
SOLICITANTE : MARCO TULIO GONZALEZ CAMPOS
DEMANDADO : MARIA FERNANDA DE BEDOUT
LINA CLEMENCIA RESTREPO BETANCUR
PROVIDENCIA : AUTO - 31/08/2021 FIJA NUEVA FECHA DESPACHO COMISORIO – SECUESTRO

ASUNTO

Se dispone a fijar nueva fecha a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro prevista dentro del proceso de la referencia.

1. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa auto que data del 12 de agosto de 2021, por medio del cual el Juzgado, resolvió fiar como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-25034 propiedad de la demandada MARIA FERNANDA DE BEDOUT ubicado en la Calle 85 No. 51B –70, Edificio Baracoa apartamento 401, el día 03 de septiembre del año en curso, sin embargo, dicha diligencia no podrá llevarse a cabo bajo la consideración cardinal que, la suscrita se ausentará de sus funciones los días 1, 2 y 3 de septiembre del hogaño, en virtud del permiso otorgado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante resolución N° 12.448 que data del 25 de agosto de la anualidad, por suceso familiar imprevisto.

En virtud de lo anterior, y como quiera que, la diligencia de secuestro fijada en proveído de 03 de septiembre del hogaño, no podrá realizarse con éxito, por motivos de fuerza mayor de la titular del Despacho, se hace imperioso reprogramar dicha diligencia y en consecuencia se fija como fecha para la realización del secuestro del inmueble antes referenciado el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30AM**.

En lo que atañe, a la designación del secuestro, señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, se mantendrá incólume lo señalado en el auto que acogió la comisión; sólo se procederá a comunicar la nueva fecha y hora de la diligencia.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30AM** para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-25034 propiedad de la demandada MARIA FERNANDA DE BEDOUT ubicado en la Calle 85 No. 51B –70, Edificio Baracoa apartamento 401.

CLASE DE PROCESO : DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 1100131030072019-00155-00
JUZGADO DE ORIGEN : JUZGADO SEPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITODE
BOGOTA D.C
SOLICITANTE : MARCO TULIO GONZALEZ CAMPOS
DEMANDADO : MARIA FERNANDA DE BEDOUT
LINA CLEMENCIA RESTREPO BETANCUR
PROVIDENCIA : AUTO - 31/08/2021 FIJA NUEVA FECHA DESPACHO
COMISORIO – SECUESTRO

SEGUNDO: INFORMAR al secuestre la fecha y hora señalada para la realización de la diligencia. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Una vez realizada la diligencia de secuestro, remítase el Despacho Comisorio a su lugar de origen.

CUARTO: Solicitar apoyo de la fuerza pública para el día de la diligencia. Líbrese los oficios respectivos.

QUINTO: Conminar a las partes, que por la situación actual que se está presentando en el mundo por la pandemia producida por el COVID-19, que tomen las medidas de bioseguridad respectivas para evitar el riesgo de contagio, entre otras, el uso del tapaboca y el distanciamiento de 2 metros entre cada persona presente el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

CLASE DE PROCESO : DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 1100131030072019-00155-00
JUZGADO DE ORIGEN : JUZGADO SEPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITODE
BOGOTA D.C
SOLICITANTE : MARCO TULIO GONZALEZ CAMPOS
DEMANDADO : MARIA FERNANDA DE BEDOUT
LINA CLEMENCIA RESTREPO BETANCUR
PROVIDENCIA : AUTO - 31/08/2021 FIJA NUEVA FECHA DESPACHO
COMISORIO – SECUESTRO

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b7c1db67e733d269c46e73322cc5eb443e9551295c434038c66cdbf841a0e7e

Documento generado en 31/08/2021 12:59:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>